

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 298

23 de mayo de 2022

Presentada por la señora *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico a emitir una declaración de congelación de precio de la fórmula o leche de fórmula para infantes por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se ha planteado que estamos experimentando una escasez alimentaria a nivel global. La jurisdicción norteamericana se ha visto afectada en su sistema de producción de alimentos y recientemente ha surgido una crisis ante la falta de leche en fórmula para infantes. Mientras en Puerto Rico, los comercios han reportado que la distribución de dicho producto ha disminuido en aproximadamente un 25% y no descartan pueda duplicarse en un mes. Por otro lado, muchos consumidores han levantado la voz ante el aumento de precios de dicho producto en algunos comercios.

Si bien los efectos en Puerto Rico apenas están comenzando a sentirse, lo cierto es que no tardará mucho en que suframos los embates de esa crisis. A tales efectos, no podemos esperar a que el problema se materialice aún más, por lo que es nuestra obligación prever cualquier asunto que afecte a nuestra niñez. Debemos tomar las

acciones necesarias que aplaquen los efectos en el país, y especialmente proteger las personas y comunidades más vulnerables de nuestra sociedad.

El DACO tiene la obligación de proteger al consumidor de los efectos de los trastornos económicos y sociales que se pueden suscitar en situaciones de emergencias o crisis. Es por lo anterior que la agencia cuenta con la infraestructura normativa y reglamentaria para evitar la especulación y el acaparamiento relacionado con productos de primera necesidad, en este caso la fórmula para infantes. En ese sentido, para preservar las necesidades de nuestro pueblo, y evitar que algunos inescrupulosos se aprovechen de la crisis, es necesario que el Departamento de Asuntos del Consumidor congele el precio de dicho producto por el término de cuarenta y cinco (45) días. Ese término podría ser extendido a discreción de DACO, que es la agencia con la pericia sobre el asunto.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del  
2        Consumidor a emitir una declaración de congelación de precio, por un periodo  
3        de cuarenta y cinco (45) días, sobre la fórmula o leche en fórmula para infantes,  
4        en toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5        Sección 2.- La declaración del Secretario será a los fines de prohibir aumentos,  
6        a todos los niveles de distribución y mercadeo, de los precios regulares vigentes  
7        al 20 de mayo de 2022, de la fórmula o leche en fórmula para infantes. Aquellos  
8        precios de venta en especial se honrarán los términos y condiciones hasta la fecha  
9        límite publicada.

10       Sección 3.- Luego de concluido el término establecido en la Sección 1, el  
11       Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor podrá a su discreción

1 extender el periodo de congelación de precios por el término que entienda  
2 razonable.

3 Sección 4.- Si al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta estuviera  
4 vigente una declaración de congelación de precios que incluyera la fórmula o  
5 leche en fórmula para infantes, –y el tiempo de congelación de precios es menor  
6 al establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta– la congelación de  
7 precios continuará luego de expirado ese término por el resto del tiempo  
8 necesario para cumplir con los cuarenta y cinco (45) días de congelación de  
9 precios aquí aprobada.

10 La presente Resolución Conjunta en nada menoscabará las facultades del  
11 Departamento de Asuntos del Consumidor para congelar y fijar precios a tenor  
12 con las leyes y reglamentos vigentes.

13 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
14 después de su aprobación.